



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1525014255343071

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
9092F/2024	Concesión de subvenciones nominativas plurianuales a
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	CARITAS DIOCESANA DE OVIEDO durante los ejercicios
Documento:	2024 - 2025 para el desarrollo de los Proyectos
Tramitador:	"Comunidad terapéutica La Santina", "Promover" y
Emisor: 01007973	"Pisos para indomiciliados"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA VICESECRETARIA TITULAR DEL ORGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo: Amada Corces Casado
-Este documento ha sido firmado electrónicamente-
9 de mayo de 2024

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
9 de mayo de 2024

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025, CON CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS: "LA SANTINA", "PISOS PARA PERSONAS INDOMICILIADAS" Y "PROMOVER" Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO PARA EL AÑO 2024 (EXPEDIENTE 9092F/2024).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO (NIF R3300003E) mediante la suscripción de convenios de colaboración nominativos, para el desarrollo de tres proyectos sociales denominados "Comunidad terapéutica La Santina", "Pisos para indomiciliados" y "Prodimar-Promover", dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio.

CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el ejercicio 2022 y está sujeta en su funcionamiento a los Acuerdos de la misma.

SEGUNDO.- CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO ha manifestado su interés en continuar desarrollando los proyectos mencionados en el presente ejercicio 2024 y durante el ejercicio 2025 mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de suscripción de tres convenios de colaboración de carácter plurianual para la gestión de los proyectos "Comunidad Terapéutica La Santina", "Prodimar-Promover" y "Pisos para indomiciliados". Asimismo, ha presentado una Declaración de Insuficiencia Financiera firmada por el Representante Legal de la entidad a efectos de solicitar el pago anticipado del 90% de la subvención solicitada para el año 2024.

El Proyecto "Comunidad Terapéutica La Santina" está dirigido a posibilitar la autonomía y la incorporación social de las personas que sufren dependencia alcohólica, especialmente aquellas que se encuentran en situación de mayor riesgo de exclusión social, así como sensibilizar a la sociedad sobre el daño personal y social que causa el alcohol. Tiene como objetivo concreto conseguir la deshabituación alcohólica de estas personas de manera integral contribuyendo a su promoción y autonomía. Sus destinatarios son personas mayores de edad con problemática de alcohol como principal adicción, dispuestas a realizar un programa terapéutico de deshabituación, para conseguir su reincorporación social dentro de un contexto normalizado e intervenir en todas las problemáticas derivadas del consumo abusivo del alcohol, haciendo especial hincapié en los colectivos más vulnerables que se encuentran en situación de exclusión social como son las personas sin hogar y las mujeres con dependencia alcohólica.

El Proyecto "Pisos para indomiciliados" está dirigido a establecer una red de viviendas estratégicamente ubicadas, en áreas con fácil acceso a recursos públicos y privados, dirigidas a personas sin hogar y familias que precisan una vivienda estable para su desarrollo personal y su integración en la comunidad. Tiene como objetivo concreto promover la inclusión social y el bienestar integral de las personas sin hogar a través de la implementación de viviendas compartidas de estancia temporal, brindando un entorno de apoyo, participación comunitaria, desarrollo personal y acceso a recursos, con el fin de facilitar su transición hacia una vivienda autónoma, segura y estable. Sus destinatarios son personas mayores de edad en situación de sin hogar, con la posibilidad excepcional de atender hogares monoparentales con un solo menor.

El Proyecto "Prodimar-Promover" está dirigido a favorecer la autonomía personal y la incorporación social a través de la creación de espacios de reflexión que permitan identificar las causas internas y externas que sostienen y perpetúan las situaciones de exclusión social, desde un enfoque transgeneracional y multidimensional, y dotando a las personas de recursos y herramientas para ello. Tiene como objetivo concreto favorecer el empoderamiento y la autonomía personal de las mujeres en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social del municipio de Gijón, para lograr su incorporación social a través del efectivo ejercicio de sus derechos. Sus destinatarias son mujeres en situación de vulnerabilidad social.

Con relación a este proyecto, la entidad solicita un cambio en la denominación del mismo, que pasaría a denominarse "Promover", sin verse alterados los objetivos, finalidad y destinatarios de éste.

TERCERO.- CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO ha presentado dentro del plazo establecido la documentación justificativa del proyecto subvencionado en el año 2023.

CUARTO.- Según se informa por las *Divisiones de Acción Social y Promoción Social* de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en los convenios de colaboración plurianuales suscritos para el período 2022-2023, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en los mismos, motivo por el cual se considera oportuno continuar con los mencionados proyectos durante los dos años siguientes.

QUINTO.- Teniendo en cuenta por una parte, que a lo largo de este periodo de colaboración se han cumplido las obligaciones asumidas por la CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO en el desarrollo de los mencionados proyectos y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento de los citados recursos, a la calidad de los proyectos, y a la necesidad de dotarlos de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de tres convenios de colaboración plurianuales con CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO para los ejercicios 2024 y 2025, para el desarrollo de los proyectos "Comunidad Terapéutica La Santina", "Promover" y "Pisos para indomiciliados" encontrándose recogidas en el Presupuesto de la Fundación para 2024 tres subvenciones nominativas para el desarrollo de los mismos por importe total de 129.000,00 € (ciento veintinueve mil euros).

SEXTO.- Para cubrir el gasto derivado de los citados Convenios de Colaboración en el presente ejercicio 2024, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

- ☐ "Comunidad Terapéutica La Santina": G23/23180/48019 "Prevención de adicciones y otros comportamientos de abuso. Otras transferencias", 65.000,00 €
- ☐ "Pisos para indomiciliados": G23/23121/48045 "Programa de inclusión. Red de Atención a personas sin hogar", 44.000,00 €
- ☐ "Promover": G23/23120/48020 "Infancia y mujer. Otras Transferencias", 20.000,00 €

La financiación de los proyectos en las siguientes anualidades incluidas en la vigencia del convenio, dependerán, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que en su caso, se concretará en la correspondiente Adenda o bien a través de prórroga presupuestaria.

SÉPTIMO.- Las subvenciones concedidas se abonarán anticipadamente en un 90% de su importe, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a las mismas, una vez firmados los correspondientes convenios, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven de los proyectos o actividades, habiendo sido autorizado por la Presidencia, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval. El 10% restante se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad de las subvenciones concedidas. Previamente al abono de dichos pagos parciales de las subvenciones deberán reconocerse las correspondientes obligaciones y ordenarse los pagos mediante Resolución de Presidencia.

OCTAVO.- Las subvenciones derivadas de los citados convenios de colaboración se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayto de Gijón y sus Organismos Autónomos 2024-26 en las siguientes líneas, todas ellas dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1- BIENESTAR SOCIAL:

Proyecto "Comunidad Terapéutica La Santina" – Línea 6.1: Plan de adicciones – Subvención 2

Proyecto "Pisos para indomiciliados" – Línea 2.1: Red de Inclusión Activa – Subvención 2

Proyecto "Promover" – Línea 1.2: Mujer – Subvención 2

NOVENO.- De conformidad con la información existente en el expediente, la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, reunido en sesión extraordinaria el 21 de Diciembre de 2023 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 1 de febrero de 2024), corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024 asciende a 142.100,00 €.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 152501425534307

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
9092F/2024	Concesión de subvenciones nominativas plurianuales a CARITAS DIOCESANA DE OVIEDO durante los ejercicios 2024 - 2025 para el desarrollo de los Proyectos "Comunidad terapéutica La Santina", "Promover" y "Pisos para indomiciliados"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023, regula las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y el procedimiento de concesión de las mismas, en los artículos 15.2 a) y 19 de la misma.

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

"1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

En el caso que nos ocupa, los proyectos objeto de subvención tienen un plazo de ejecución superior al año y por tanto, el convenio de colaboración se establece con una duración plurianual, desde 2024 a 2025, duración que es superior al periodo de vigencia del Presupuesto de la Fundación, comprometiéndose ésta a aportar la cantidad consignada nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2024 para financiar la actividad durante este año. La financiación del proyecto en la siguiente anualidad incluida en la vigencia del convenio, dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que en su caso, se concretará en la correspondiente Adenda.

La duración del convenio plurianual estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquél en el que no exista financiación nominativa para el mismo, en el presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

C/ Palacio Valdés, 2 (Edificio Gota de Leche)
33206 Gijón/Xixón
Teléfono 98 5182851 / Fax 985 18 52 74.

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

Es aplicable asimismo el artículo 14.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta Rectora por 12 votos a favor (3 de FORO, 3 de PSOE, 2 de PP, 1 de Vox, 1 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 Concejal no adscrito), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder tres subvenciones a CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO (NIF R3300003E) para el desarrollo de los Proyectos "Comunidad Terapéutica La Santina", "Promover" y "Pisos para indomiciliados" durante el ejercicio 2024, por los siguientes importes:

- ☐ "Comunidad Terapéutica La Santina" - 65.000 €
- ☐ "Pisos para indomiciliados" - 44.000 €
- ☐ "Promover" - 20.000 €

y autorizar a tal efecto, la suscripción de tres convenios de colaboración de carácter plurianual entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO para el desarrollo de los proyectos "Comunidad Terapéutica La Santina", "Promover" y "Pisos para indomiciliados" durante los ejercicios 2024 y 2025.

No obstante, la duración de los Convenios estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de subvenciones nominativas así consignadas en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, los Convenios finalizarán su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquél en el que no exista financiación nominativa para los mismos en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer los siguientes gastos para la financiación de los mencionados Convenios durante el ejercicio 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

- ☐ "Comunidad Terapéutica La Santina": 65.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23180/48019 "Prevención de adicciones y otros comportamientos de abuso. Otras transferencias"
- ☐ "Promover": 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23120/48020 "Infancia y mujer. Otras Transferencias"
- ☐ "Pisos para indomiciliados": 44.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Programa de inclusión. Red de atención a personas sin hogar"

TERCERO.- Los citados convenios de colaboración se suscribirán por la Sra. Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales con CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO, así como las Adendas a los mismos que en su caso puedan suscribirse y la autorización de los correspondientes gastos, dentro de los límites de gasto establecidos en cada ejercicio presupuestario a través de subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto de la Fundación o a través de una prórroga presupuestaria.

CUARTO.- El presente Acuerdo, los convenios de colaboración que se suscriban en virtud de aquél y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 15250142553430

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:

9092F/2024

Convenio - Protocolo de colaboración FMSS

Documento:

Tramitador:

Emisor: 01007973

Asunto:

Concesión de subvenciones nominativas plurianuales a
CARITAS DIOCESANA DE OVIEDO durante los ejercicios
2024 - 2025 para el desarrollo de los Proyectos
"Comunidad terapéutica La Santina", "Promover" y
"Pisos para indomiciliados"

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.

